



Clase de proceso	AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
Demandante	<i>Ismod Devia Briceño</i>
Menor	<i>Erika Gabriela Devia Vargas y Juan Pablo Devia Plazas</i>
Radicación	<i>50 001 31 10 003 2017 00436 00</i>
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	<i>Noviembre siete (7) de dos mil diecisiete (2017)</i>

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 31 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes, incluyendo nombre domicilio y número de identificación de las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

NOTÍFIQUESE,

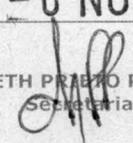

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

127 Del -8 NOV 2017.


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria